

CONSEJO CONSULTIVO DE FLOTA DE LARGA DISTANCIA DE LA UE

Att.: Ms. Charlina VITCHEVA
Directora General
DG MARE – Asuntos Marítimos y Pesca
JII99, B-1000 Bruselas (Bélgica)

Madrid, 29 de mayo 2023 Ref: R-04-23/GT5

<u>Asunto: Apoyo a la Resolución de los interlocutores sociales del sector marítimo-pesquero</u> de la UE sobre la lucha contra el trabajo forzoso

Estimada Sra. Vitcheva:

La LDAC desea subrayar la importancia de la dimensión social en el sector pesquero, que incluye la garantía de unas condiciones de trabajo y de vida dignas fundamentales, que son políticas sociales clave necesarias para disuadir del trabajo forzoso y los abusos en la pesca.

Tras la propuesta de la Comisión de un reglamento que prohíba en el mercado de la Unión los productos fabricados con trabajo forzoso, los interlocutores sociales acordaron una Resolución sobre la lucha contra el trabajo forzoso en el sector pesquero¹.

Desde el LDAC, queremos apoyar firmemente la Resolución de los interlocutores sociales, ya que creemos que la UE y sus Estados miembros deben desempeñar un papel de liderazgo en la promoción de unas condiciones de trabajo dignas en la pesca en todo el mundo.

Asimismo, en un reciente dictamen de la LDAC sobre igualdad de condiciones², subrayamos que las flotas que no aplican condiciones de trabajo y de vida dignas se aprovechan de la competencia desleal cuando los productos pesqueros entran en el mercado de la Unión³.

El LDAC anima a la Comisión a estar abierta a ideas más ambiciosas a medida que avance el proceso legislativo. En particular, debería considerar las recomendaciones inspiradas en el Reglamento INDNR sugeridas en el citado dictamen, incluyendo, entre otras, un rol para que la Comisión tome medidas contra terceros países en los que las prácticas de trabajo forzoso sean sistémicas.

¹ Vid. https://ldac.eu/images/Social Partners resolution on forced labour 30Jan2023.pdf

² Vid. Capítulo III: sobre los instrumentos internacionales relacionados con los aspectos sociales (incluidos los derechos laborales) del dictamen del LDAC sobre la igualdad de condiciones https://ldac.eu/images/EN LDAC Advice LPF 25May2021.pdf

³ Vid. El estudio de caso de Vietnam (Anexo III) sobre abusos laborales y violaciones de los derechos humanos en terceros países que han firmado acuerdos comerciales con la UE. https://ldac.eu/images/EN_LDAC_Advice_LPF_25May2021.pdf



Haciéndose eco del apartado (12) de la Resolución de los interlocutores sociales, el LDAC y sus miembros también desearían hacer hincapié en el papel clave que podemos desempeñar en la aplicación de este Reglamento mediante la presentación de información, dada nuestra posición única como consejo consultivo destinado a proporcionar asesoramiento basado en pruebas sobre cuestiones relacionadas con la pesca de larga distancia.

Además, el LDAC también anima a la Comisión a considerar detenidamente su propio papel a la hora de garantizar que los Estados miembros coordinen las investigaciones y la aplicación de las prohibiciones de manera uniforme, con el fin de evitar normas diferentes en toda la Unión, tal y como se destaca en el apartado (11) de la Resolución.

Atentamente,



Iván López van der Veen Presidente del LDAC

Tel.: + 34 91 432 36 23 Fax: + 34 91 432 36 24 E-mail: secretaria@ldac.eu